

celosía, reforzados convenientemente unos e instalados otros nuevos, al objeto de lograr la seguridad de la línea en las nuevas condiciones de trabajo.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de febrero de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949, con las modificaciones que en el curso de este proyecto se razonan por la Empresa peticionaria, y que se admiten hasta tanto se publique el nuevo Reglamento de instalaciones de alta tensión, excepto en los cruces con otros servicios (carreteras, ferrocarriles, etc.), en que deberán conservarse las distancias reglamentarias, y en los cruces con otras líneas eléctricas, que deberán hacerse conforme al actual Reglamento.

2.ª El plazo de puesta en marcha será inmediato a la concesión de la autorización.

3.ª La Delegación de Industria de Zamora comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Zamora de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Zamora, Valladolid, Palencia, Burgos, Alava y Vizcaya.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION de la Subdirección de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca subasta para la contratación de las obras de abastecimiento de agua al poblado de Tahivilla (Tarifa-Cádiz).**

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de abastecimiento de agua al poblado de Tahivilla (Tarifa-Cádiz), con un presupuesto de ejecución por contrata de un millón cinco mil ochocientas setenta y cuatro pesetas con sesenta y seis céntimos (1.169.874,66 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones, en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, número 2) y en las de la Delegación de dicho Organismo en Jerez de la Frontera (avenida Alameda Casa Domecq, número 4), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, así como el resguardo acre-

ditativo de haber constituido una fianza provisional de veintidós mil ciento noventa y siete pesetas con cincuenta céntimos (22.197,50 pesetas), deberán presentarse en las oficinas indicadas, antes de las doce horas del día 28 de diciembre próximo, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las Oficinas Centrales, a las doce horas del día 4 de enero de 1962, ante la Mesa constituida del siguiente modo:

Presidente: El Subdirector de Obras y Proyectos.

Vocales: El Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica; el Interventor Delegado de la Administración del Estado, Jefe de la Sección de Obras; actuando de Secretario el Vicesecretario administrativo, o por los funcionarios que respectivamente les sustituyan.

Dicha Mesa adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que formule la proposición que, ajustándose al pliego de condiciones, resulte económicamente más ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía, se verificará en el acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid, 24 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Subdirector, Mariano Domínguez.—5.054.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 15 de noviembre de 1961 por la que se autoriza el cambio de propiedad de viveros flotantes de mejillones.**

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en las que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan:

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por la Regla 14 de la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» núm. 356), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director General de Pesca Marítima.

*Relación que se cita*

Peticionario: Doña María Luisa Patiño Hermida.

Nombre del vivero: «M. P. H. número 1».

Concesionario: Doña María Luisa Patiño Hermida.

Orden ministerial de concesión: 21 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» núm. 82).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre de los nuevos concesionarios: Don José Esperante Peiteado y don Manuel Herrera Ibáñez.

Peticionario: Don Cándido Costa Pena.

Nombre del Vivero: «Catherine número 2».

Concesionario: Don Cándido Costa Pena.

Orden ministerial de concesión: 5 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núm. 233).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Don Balbino Fernández Miranda.